

1561

ORDEN de 15 de diciembre de 1982 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Antella, a favor de don Ramón Rovira y de Blanes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto, de 27 de mayo de 1912,

este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Barón de Antella a favor de don Ramón Rovira y de Blanes, por cesión de su padre, don Joaquín Rovira y de León.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 15 de diciembre de 1982.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

1562

ORDEN de 11 de diciembre de 1982 por la que se autoriza a la firma «Rohm and Haas España, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos químicos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Rohm and Haas España, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos químicos,

este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Rohm and Haas España, Sociedad Anónima», con domicilio en Provenza, 216, 3.º, Barcelona-36, y número de identificación fiscal A-31-015985.

Segundo.—Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Metacrilato de metilo, P. E. 29.14.71.1.
2. Acido metacrílico glacial, P. E. 29.14.71.3.
3. Acrilato de etilo P. E. 29.14.83.2.
4. Acrilato de butilo, P. E. 29.14.83.2.
5. Anhídrido maleico, P. E. 29.15.17.
6. Disobutileno, P. E. 29.01.29.

Tercero.—Los productos de exportaciones serán los siguientes:

A) Emulsiones acrílicas en dispersiones acuosas, posición estadística 39.02.99.1, con las siguientes denominaciones y composiciones:

I. PRIMAL B-15:

- Acrilato de etilo 37 por 100.
- Metacrilato de metilo 5 por 100.

II. PRIMAL HA-16:

- Acrilato de etilo 23 por 100.
- Metacrilato de metilo 20 por 100.

III. PRIMAL ASE-60:

- Acrilato de etilo 17 por 100.
- Acido metacrílico 11 por 100.

IV. PRIMAL AC-33:

- Acrilato de etilo 30 por 100.
- Metacrilato de metilo 15 por 100.

V. PRIMAL AC-22:

- Acrilato de etilo 29 por 100.
- Metacrilato de metilo 14 por 100.

VI. PRIMAL E-880:

- Acrilato de butilo 11 por 100.
- Acido metacrílico 5 por 100.
- Metacrilato de metilo 24 por 100.

VII. PRIMAL AC-234:

- Acrilato de etilo 29 por 100.
- Metacrilato de metilo 14 por 100.

VIII. PRIMAL E-358:

- Acrilato de etilo 41,5 por 100.

IX. PRIMAL HA-8:

- Acrilato de etilo 51 por 100.

X. PRIMAL AC-6501:

- Acrilato de butilo 23,81 por 100.
- Metacrilato de metilo 27,10 por 100.

XI. PRIMAL E-32:

- Acrilato de etilo 38,02 por 100.

XII. PRIMAL TE-934-HS:

- Acrilato de etilo 22,37 por 100.
- Acrilato de butilo 22,37 por 100.

XIII. PRIMAL E-940:

- Acrilato de butilo 35,14 por 100.

XIV. OROTAN 850 (sal sódica de un polímero del ácido metacrílico):

- Metacrilato sódico, expresado en ácido metacrílico 26,1 por 100.

B) Productos de polimerización con las siguientes denominaciones y composiciones, P. E. 39.02.97.9:

XV. OROTAN-731, solución acuosa al 25 por 100 de sal sódica de un polielectrolito carboxilado.

XVI. OROTAN-165, solución acuosa al 21 por 100 de sal amónica de un polielectrolito carboxilado.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos netos que se exporten de cada uno de los productos señalados se podrán importar con franquicia arancelaria o se dará en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las cantidades de mercancías siguientes:

Producto I:

- 5 kilogramos de mercancía 1.
- 37 kilogramos de mercancía 3.

Producto II:

- 20 kilogramos de mercancía 1.
- 23 kilogramos de mercancía 3.

Producto III:

- 11 kilogramos de mercancía 2.
- 15 kilogramos de mercancía 2.

Producto IV:

- 17 kilogramos de mercancía 3.
- 30 kilogramos de mercancía 3.

Producto V:

- 14 kilogramos de mercancía 1.
- 29 kilogramos de mercancía 3.

Producto VI:

- 24 kilogramos de mercancía 1.
- 5 kilogramos de mercancía 2.
- 11 kilogramos de mercancía 4.

Producto VII:

- 14 kilogramos de mercancía 1.
- 29 kilogramos de mercancía 3.

Producto VIII:

- 42,6 kilogramos de mercancía 3.

Producto IX:

- 52,2 kilogramos de mercancía 3.

Producto X:

- 27,65 kilogramos de mercancía 1.
- 24,09 kilogramos de mercancía 4.

Producto XI:

- 38,90 kilogramos de mercancía 3.

Producto XII:

- 22,83 kilogramos de mercancía 3.
- 22,83 kilogramos de mercancía 4.